

Ref.: Ejecutivo Singular
Dte.: Electrojaponesa S.A.
Ddo.: Panacali S.A.S. y otros
Rad.: 76001310300820220011200
Auto Liquidación Costas



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 792

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que, por Secretaría, se ha liquidado las costas causadas en el trámite procesal. Teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo acontecido y atendiendo lo establecido en el numeral 5 del artículo 366 del CGP, este Juzgador procederá a aprobarlas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

APROBAR en todas sus partes, la anterior liquidación de costas comoquiera que la misma se ajusta a la ley.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03